

COLOMBINA S. A.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

SEPTIEMBRE DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCION.....	4
OBJETO SOCIAL	4
CAPITULO I	5
1.1 Principios Generales.....	5
1.2 Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales, y de los principales ejecutivos.	5
1.3 Evaluación y controles de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores.	6
1.3.1 Órganos de Administración y Control de la Sociedad.....	6
1.3.1.1 Asamblea General de Accionistas.	6
1.3.1.2 Junta Directiva.....	7
1.3.1.3 Gerente General.....	7
1.3.1.4 Revisor Fiscal	8
1.3.1.5 Secretario General.....	8
1.3.1.6 Área de Auditoría Interna	8
1.3.1.7 Área de Recursos Humanos.....	8
1.3.1.8 Área de Contabilidad	9
1.3.1.9 Área Financiera	9
1.3.1.10 Operaciones de Inversión.....	9
1.3.1.11 Proveedores	10
CAPITULO II.....	11
2.1 Junta Directiva.....	11
2.1.1 Composición y Período.....	11
2.1.2 Funciones.....	11
2.1.3 Remuneración de la Junta Directiva	14
2.1.4 Condiciones personales y profesionales de los miembros de Junta Directiva.	14
2.2 Revisor Fiscal	14
2.2.1 Nombramiento.....	14

2.2.2	Funciones.....	15
2.2.3	Remuneración.....	15
2.2.4	Calidad y Régimen Legal.....	16
2.2.5	Hallazgos relevantes que efectúe el Revisor Fiscal.....	16
2.3	GERENTE GENERAL	16
2.3.1	Nombramiento.....	16
2.3.2	Funciones.....	16
2.3.3	Remuneración.....	18
2.3.4	Calidad o Condiciones	18
2.4.	AUDITOR INTERNO	18
2.4.1.	Nombramiento.....	18
2.4.2	Administración de los principales riesgos de la sociedad	19
2.4.3.	Funciones.....	20
2.4.4.	Remuneración.....	21
	CAPITULO III GRUPOS DE INTERES	23
3.1	Auditorías especializadas por parte de los accionistas.....	23
3.2	Convocatoria a Asamblea General de Accionistas por parte de accionistas minoritarios.....	24
3.4	Medidas ambientales	24
3.5	Impacto social	24
	CAPITULO IV INVERSIONISTAS	25
4.1	CONDICIONES DE LOS TITULOS	25
4.2	DERECHOS	25
4.3	REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS	25
4.4	ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TITULOS	26
4.5	FUNCIONES	26
4.6.	REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES DE TITULOS	26
4.7	DELIBERACION: QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS	27
	CAPITULO V TRANSPARENCIA Y EQUIDAD	28
5.1.	Procesos de sucesión	28
5.2	Prevención, Manejo y Divulgación de los Conflictos de Interés	28
5.2.1	Conflictos de interés con los accionistas	28

5.2.2. Conflictos de interés con los directores, administradores y funcionarios.	29
5.2.3 Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de los conflictos de interés con directores, administradores y funcionarios.	30
5.2.4 Situaciones irresolubles de conflicto de interés.	31
5.3 Compra de Azúcar a Ingenio Riopaila S.A. e Ingenio Central Castilla S.A.	31
5.4 Mecanismos que permitan reclamar ante la respectiva persona jurídica el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.....	32
5.5 Identificación de los principales accionistas.....	32
5.6 Relaciones económicas entre la compañía y sus accionistas, sus directores, principales ejecutivos y administradores	33
5.7 Negociación de acciones por parte de los Directores y Administradores de la Sociedad.....	33
5.7.1 Criterios aplicables a las negociaciones que los directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por el correspondiente emisor, a su política de recompra de acciones, a la divulgación al mercado de las mismas.	33
5.8 Criterios de selección de los proveedores de bienes y servicios	34
5.9. Donaciones.....	35
5.10. Información al Mercado	36
5.10.1. Información sobre los aspectos esenciales de la sociedad	36
5.10.2. Mecanismos de recolección y suministro de información	36
5.11. Programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y de los demás inversionistas, y mecanismos que permitan la adecuada atención a sus intereses.	37
5.12. Cumplimiento recomendaciones adoptadas por la sociedad en el Reporte de Implementación del Nuevo Código País	37
5.13. Conexión con el Depósito Central de Valores.....	37
5.14. Publicación.....	37
5.15. Vigencia	38

INTRODUCCION

COLOMBINA S.A., en su condición de Emisor de papeles al Mercado Público de Valores, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 275 del 23 de Mayo de 2001, expedida por la Superintendencia de Valores, la Ley 964 de julio 8 de 2005 y demás normas legales que reglamenten, reformen o adicionen la materia, y en un todo conforme con los mandatos que sobre el tema ha expedido la Honorable Asamblea General de Accionistas, por intermedio de su Junta Directiva ha adoptado el presente CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, cuyo objetivo es fijar una declaración de principios bajo los cuales se desarrollarán todas las actividades de la sociedad emisora, de forma tal que los inversionistas sean conocedores de los fundamentos que gobiernan los negocios, y los principios y valores que regulan la administración de la sociedad; y que, junto con los estatutos y las normas legales pertinentes, le permitan a los inversionistas contar con una información confiable, fidedigna y veraz que sustente su decisión de inversión.

Esta declaración de principios complementa lo establecido en los estatutos de la sociedad y en las disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

OBJETO SOCIAL

La sociedad COLOMBINA S.A., es una sociedad comercial de derecho privado, del tipo de las sociedades anónimas, cuyo objeto social principal consiste en la fabricación y comercialización de toda clase de productos alimenticios, incluidas las actividades afines y complementarias al mencionado objeto social principal.

La sociedad ha definido sus actividades empresariales, expresando que es una compañía global de alimentos que busca cautivar al consumidor a través de la innovación y el sabor de sus productos. Sustentada en una marca sombrilla fuerte, marcas reconocidas y de alto valor percibido, comercializadas eficazmente para estar al alcance de todos. Comprometida con un esquema de sostenibilidad que involucra a todos sus Grupos de Interés.

CAPITULO I

PRINCIPIOS, GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD

1.1 Principios Generales.

COLOMBINA S.A. consciente de la responsabilidad que tiene frente a la sociedad y al país, continúa comprometida en liderar en forma permanente una política sujeta a la vivencia y aplicación de las más estrictas reglas de ética empresarial y de prácticas comerciales correctas y socialmente responsables; para lo cual se regirá en todas las actuaciones que realice ante terceros y a su interior bajo indeclinables principios éticos y morales, basados en nuestros Valores Corporativos de trabajo en equipo, compromiso, orientación al cliente, respeto y creatividad e innovación, los cuales hacen parte del presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

Las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno Corporativo se aplicarán a todos los asuntos comprendidos en el ámbito del Mercado Público de Valores, de acuerdo con la legislación en vigencia y las normas que al respecto en el futuro se expidan.

1.2 Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales, y de los principales ejecutivos.

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Gerente General de la sociedad, sus suplentes y el Secretario General, fijar su remuneración y removerlos libremente antes del vencimiento de su período.

La selección, designación y remuneración de estos funcionarios considerará criterios objetivos, basados en cualidades humanas y técnicas de los candidatos, que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente para lograr los objetivos organizacionales, preservando los Valores Corporativos y el cumplimiento de las normas internas y las leyes.

Tanto el Gerente General, como sus Suplentes, tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen

directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad tales como recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, etc., sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas.

La compañía, en su proceso de selección de personal, vinculará, conservará y desarrollará personas que interioricen y compartan los Valores Corporativos, y que actúen en un todo de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la organización. Así mismo, empleará personas con amplio potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios y posibilidades de aprendizaje ofrecidos por la actividad de la sociedad.

1.3 Evaluación y controles de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores.

COLOMBINA S.A. adoptará los mecanismos necesarios y suficientes para la eficaz evaluación y control de las actividades que desarrollen los directores, ejecutivos y administradores de la entidad, con el objetivo de asegurar el respeto y protección de los derechos de todos sus accionistas y demás grupos de interés.

1.3.1 Órganos de Administración y Control de la Sociedad.

1.3.1.1 Asamblea General de Accionistas.

Sus funciones se encuentran reglamentadas en las disposiciones estatutarias de la sociedad, y en las normas legales que rigen la materia societaria.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la sociedad; en esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los directores, administradores y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control directo de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la sociedad, dentro de los límites que le impone la ley.

Tiene a su cargo efectuar el examen, aprobación o improbación de los balances de fin de ejercicio y de las cuentas que deban rendir quienes tengan la representación legal de la entidad y la Junta Directiva.

Deberá aprobar o improbar los informes que presenten los administradores relacionados con el estado de los negocios sociales.

Designa a los miembros de la Junta Directiva.

Designa al Revisor Fiscal.

Aprueba las cuentas de los administradores.

1.3.1.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de administración directa de la sociedad, y tendrá a su cargo las atribuciones contempladas en las disposiciones estatutarias de la sociedad y la ley.

1.3.1.3 Gerente General

Es el Representante Legal de la sociedad, será elegido por la Junta Directiva, tendrá las funciones que le asignan los estatutos y velará por el debido cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno. Tendrá dos (2) suplentes con iguales atribuciones y limitaciones a las consignadas para el Gerente General.

El Representante Legal deberá verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. El informe que presente a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control. Será responsable de presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido revelar debidamente la información financiera de la sociedad. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de la evaluación de la misma.

Quien tenga la calidad de Representante Legal de la entidad, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva.

1.3.1.4 Revisor Fiscal

La compañía tiene un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas. El Revisor Fiscal se obliga a desarrollar las funciones previstas en el Código de Comercio, sujetándose a lo allí establecido, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas, por los estatutos sociales y por los mandatos de la Asamblea General de Accionistas, en cuanto resulten compatibles con sus obligaciones legales, velando por consiguiente porque no se ocasionen perjuicios a la sociedad, accionistas o terceros, y se cumplan la ley y los estatutos sociales.

1.3.1.5 Secretario General

La sociedad tiene un Secretario General, elegido por la Junta Directiva, por un período de un (1) año, quien será a la vez Secretario del Comité de Auditoría, y deberá seguir las instrucciones que le impartan el Gerente General y la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones.

Esta área es la responsable de manejar todo lo concerniente con el Libro de Registro de Accionistas y con la expedición, cancelación y modificación de los títulos representativos de las acciones de la sociedad, cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, desarrollará las demás funciones que le otorgan los estatutos sociales y la Asamblea General de Accionistas, cumpliendo con la labor que este Código de Buen Gobierno le asigna.

1.3.1.6 Área de Auditoría Interna

En la sociedad existe un área de Auditoría Interna, la cual administra el riesgo de la sociedad y se encarga de diseñar y ejecutar las políticas y procedimientos de control interno que deban implementarse al interior de la compañía de acuerdo con sus necesidades, las instrucciones y sugerencias de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, permitiendo realizar adecuadamente el objeto social, alcanzar sus metas y velar por el cumplimiento de todas las políticas internas y las normas legales.

1.3.1.7 Área de Recursos Humanos

La sociedad tiene un área de Recursos Humanos que responde por la cuidadosa selección de los empleados que se contraten. Para ello se tienen políticas de selección de los empleados, basadas en las cualidades

intelectuales, conocimientos, experiencia, habilidades y destrezas de cada persona y según el perfil requerido en la posición o cargo a ocupar. Adicionalmente, se elaboran planes de formación y desarrollo profesional. Estos planes comprenden sistemas de seguimiento a cada uno de los funcionarios de tal forma que se garantice que durante su permanencia en la compañía éstos observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la sociedad y en su entorno social. Así mismo, se tiene elaborada una descripción de todos los cargos de la compañía a todos los niveles, en la cual se definen las funciones y responsabilidades de los empleados.

Esta dependencia tiene a su cargo la administración de la política salarial, según la cual los empleados son remunerados de acuerdo con la evaluación del desempeño de su gestión y acorde con las políticas definidas por la Junta Directiva.

1.3.1.8 Área de Contabilidad

Es la encargada de manejar la información financiera de la empresa de acuerdo con las normas legales establecidas al respecto, tiene como función elaborar los estados financieros, preparar y presentar informes a los organismos de control y diseñar e implementar planes de mejoramiento continuo que respondan por la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera.

1.3.1.9 Área Financiera

Cumple funciones de suma importancia en el manejo de los recursos de tesorería, optimizando el rendimiento y aplicación de los mismos, las relaciones con los bancos para cuidar los compromisos con estos, y negociar las condiciones de los préstamos. Igualmente, participa en las decisiones que tiendan a optimizar los costos en los procesos de compra, de venta y en general a optimizar el manejo de los recursos de la compañía.

1.3.1.10 Operaciones de Inversión

Las operaciones de inversión se manejan bajo parámetros establecidos por la Junta Directiva de la sociedad. Se determinan las entidades con las cuales se manejan inversiones, se escogen cuidadosamente los proyectos en los cuales se ha de invertir, y se asignan límites máximos a invertir, para determinar la rentabilidad de las mismas.

1.3.1.11 Proveedores

La sociedad ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con la misma, cada vez que requiera efectuar alguna compra de bienes o servicios, de acuerdo con procedimientos establecidos por la Junta Directiva o por la Gerencia General de la compañía.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL

2.1 Junta Directiva

2.1.1 Composición y Período

La Junta Directiva se compone de nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea. Transcurrido un año sin que se nombren nuevos miembros de Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta que se efectúe una nueva designación.

La Sociedad conformará su Junta Directiva por lo menos con un veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes, en la forma como lo determinan la ley y los reglamentos.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la Junta Directiva podrá nombrar las comisiones o comités que estime convenientes. De todas maneras, la sociedad tendrá un Comité de Auditoría designado por la Junta Directiva, del cual harán parte todos los miembros independientes de la misma, con las calidades y funciones establecidas en la ley y en el reglamento.

Cuando un número plural de accionistas que represente no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la sociedad, presente propuestas directamente a la Junta Directiva, ésta deberá considerarlas y responderlas por escrito, indicando las razones que fundamentan la decisión tomada. Dichas propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos empresariales o información estratégica para el desarrollo de la compañía.

2.1.2 Funciones

Los miembros elegidos son los depositarios de la confianza de los accionistas, debiendo actuar de buena fe. En el ejercicio de sus funciones representarán los intereses de la sociedad y de todos los accionistas y de

ninguna manera podrán ser voceros de los intereses de los propietarios de las acciones con cuyos votos resultaron elegidos. Los miembros de la Junta Directiva guardarán absoluta reserva sobre las discusiones que se presenten en el desarrollo de sus deliberaciones y decisiones. En la Junta Directiva, y bajo los principios aquí enunciados, se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; y, de manera especial, ejerce las siguientes:

- a) Nombrar y remover libremente al Gerente General y a sus suplentes, fijarles su remuneración, decidir sobre sus renunciaciones, vacaciones y licencias, y evaluarlos de conformidad con los objetivos de la estrategia corporativa.
- b) Elegir al Secretario de la sociedad, removerlo libremente y señalarle sus funciones, y fijarle su remuneración.
- c) Crear los empleos que demande el buen servicio de la empresa y cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, señalarles sus funciones y su remuneración.
- d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, en los términos previstos en la ley.
- e) Resolver las consultas que haga el Gerente General, y darle las instrucciones necesarias para llevar a cabo los negocios que tenga a bien recomendarle, o que por su cuantía o naturaleza el Gerente General, no pueda ejecutar o celebrar sin autorización de la Junta.
- f) Presentar conjuntamente con el Gerente General, a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, balances o inventarios de la compañía junto con un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad, y proponer la distribución de utilidades.
- g) Examinar por sí o por comisiones de su seno los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad, comprobar las existencias y en general, verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la sociedad.

- h) Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones.
- i) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe sobre la marcha de la sociedad.
- j) Determinar dentro del objeto social los negocios en que haya de ocuparse la sociedad.
- k) Autorizar previamente al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a un mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, mercadeo, exportación y distribución de los productos fabricados por la empresa o distribuidos por esta y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para la producción, tales como azúcar, esencias, colorantes, empaques, y demás elementos necesarios para poder desarrollar dichas actividades sin ninguna interrupción. Estos contratos, por ser una necesidad para el desarrollo del objeto social, podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa, cumpliendo con el presupuesto de inversiones y gastos aprobado por la Junta Directiva.
- l) En general, el desempeño de todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y el logro de sus fines, pues, en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para ejecutar o celebrar todo acto o contrato comprendido en el objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General, o al Gerente General.
- m) Elegir al Presidente de la Junta Directiva cada año, el cual podrá ser reelegido o removido por la misma Junta Directiva en cualquier tiempo.
- n) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que se emita, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. Como una protección especial a las minorías, se le impone a los miembros de la Junta Directiva la obligación de garantizar, sin diferenciación, los derechos de los asociados, con independencia de la participación que éstos tengan en la sociedad.

- o) Velar por el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del Mercado Público de Valores, y promover el establecimiento de los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos derechos sean respetados.
- p) Las demás que se le adscriban en los estatutos, en las leyes o que no están asignadas a otro órgano administrativo de la sociedad.
- q) Solicitar informes periódicos a los ejecutivos claves, sobre la situación de la sociedad.
- r) Poner a consideración de la Asamblea General de Accionistas, las reformas relacionadas con el Gobierno Corporativo de la Sociedad que considere necesarias.

2.1.3 Remuneración de la Junta Directiva

La remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta para ello los parámetros del mercado para este tipo de sociedades, y la responsabilidad que estos asumen.

2.1.4 Condiciones personales y profesionales de los miembros de Junta Directiva.

La compañía deberá contar con un equipo de directores de amplia y reconocida trayectoria profesional, así como de gran honorabilidad y destacadas calidades personales y morales, quienes no deberán pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) Juntas Directivas de sociedades por acciones.

2.2 Revisor Fiscal

2.2.1 Nombramiento

El Revisor Fiscal y su Suplente serán elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, para un período de un año, de una terna previamente seleccionada por la Junta Directiva, con base en criterios que aseguren una evaluación objetiva y pública de las distintas alternativas a considerar. El Revisor Fiscal y su suplente estarán bajo exclusiva dependencia de

la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelegidos y removidos por ésta. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

2.2.2 Funciones

El Revisor Fiscal, aparte de las funciones legales, deberá:

- a) Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la sociedad, así como los comprobantes y las cuentas, de acuerdo con la ley.
- b) Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que tenga bajo custodia, y verificar el arqueo de caja.
- c) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría y al Gerente General, los informes que le soliciten en asuntos referidos con sus funciones.
- d) Cubrir ampliamente la Compañía, llevando a cabo auditoría financiera y de gestión, verificando las directrices, el seguimiento y los controles.
- e) Velar porque la Administración de la sociedad, cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de suficiencia, necesidad y oportunidad de la información y al Código de Buen Gobierno Corporativo.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, conforme con la ley y cuando lo juzgue necesario.

2.2.3 Remuneración

El Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas.

2.2.4 Calidad y Régimen Legal

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos, ostentar las más altas calidades morales y profesionales, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes. La Revisoría Fiscal podrá también ser ejercida por una persona jurídica, la cual a su vez designará la persona natural y su suplente que realizará tal función, igualmente debiendo ser contadores públicos, de acuerdo con lo establecido para este caso por las leyes colombianas.

2.2.5 Hallazgos relevantes que efectúe el Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal, en el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, debe incluir los hallazgos relevantes, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones. Sin embargo, si se encuentra con situaciones relevantes que deban ser informadas, deberá el Revisor Fiscal comunicar inmediatamente sobre su hallazgo a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría o al Gerente General de la compañía.

2.3 GERENTE GENERAL

2.3.1 Nombramiento

El Gerente General de la sociedad será el Representante Legal de la misma y tendrá a su cargo la gestión inmediata de los negocios sociales, con facultades administrativas y dispositivas sujetas a las limitaciones que se le imponen estatutariamente. Será designado por la Junta Directiva, por períodos de un año, y podrá ser reelegido y removido por la propia Junta en cualquier tiempo.

2.3.2 Funciones

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse.
- b) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, pudiendo nombrar mandatarios que la representen.

- c) Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, siempre y cuando que el correspondiente egreso esté incluido en el presupuesto de inversiones y gastos. Si el egreso no estuviere específicamente incluido en el presupuesto de inversiones y gastos, el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva, cuando su cuantía sea o exceda de un mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV).
- d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva.
- e) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros.
- g) Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva de todos los negocios de la compañía, y convocarla cuando lo considere pertinente.
- h) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. Velar porque todos los empleados de la compañía cumplan a cabalidad sus funciones, informando a la Junta Directiva cuando ocurran irregularidades o faltas graves que sucedan sobre este particular.
- i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con la Junta Directiva y previo estudio y aprobación de ésta última y del Comité de Auditoría, el balance y las cuentas de cada ejercicio, junto con el informe razonado sobre la situación financiera y económica de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades.
- j) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- k) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado.

- l) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo.
- m) Cuidar por el correcto recaudo e inversión de los fondos de la empresa.
- n) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias, en los términos previstos en la ley.

2.3.3 Remuneración

La remuneración del Gerente General es fijada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad, gestión, nivel profesional y al mercado laboral.

2.3.4 Calidad o Condiciones

La elección del Gerente General se basará en la escogencia de una persona con liderazgo, de reconocida trayectoria, experiencia, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales.

2.4. AUDITOR INTERNO

2.4.1. Nombramiento

Con el fin de implementar sistemas adecuados de control interno, y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, hacer un seguimiento detallado de las actividades de control interno, la compañía cuenta con un Auditor Interno.

El Auditor Interno será designado por el Gerente General, seguirá las instrucciones que le imparta para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo, y respetar el orden jerárquico de la compañía.

El Auditor Interno deberá tener título profesional, preferiblemente con especialización en el área financiera y de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

2.4.2 Administración de los principales riesgos de la sociedad

La compañía ha diseñado un mecanismo que le permite establecer una estructura idónea para la identificación de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la sociedad, con el fin de asegurar los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Una visión clara de las responsabilidades de los funcionarios, mediante normas, políticas y procedimientos diseñados por la sociedad para garantizar el cumplimiento de los lineamientos que afectan directa o indirectamente el manejo integral del riesgo.
- b) Funciones que se deben atender para dar cumplimiento al proceso de riesgo, las metodologías que lo apoyan y la claridad en los procedimientos mediante la asignación de funciones y actividades que se deben desarrollar.
- c) Todos los funcionarios de la entidad conocen con claridad sus competencias y responsabilidades al interior de la compañía, las mismas que les han sido transmitidas a través de normas, políticas y procedimientos que previamente han sido diseñados para garantizar el cumplimiento de las directrices y lineamientos que afectan directa o indirectamente el manejo del riesgo.
- d) La compañía realiza una permanente formación a su personal que incluye instrucciones concretas para que según su cargo prevenga los riesgos a que está expuesta la empresa y tome las medidas conducentes a la eliminación de los mismos.
- e) En las fechas previstas en los estatutos o en la ley para la presentación de los estados financieros a consideración de la Asamblea General de Accionistas, junto con el informe de la Junta Directiva y del presidente de la sociedad, deberá incluirse un estudio sobre los niveles de exposición a los riesgos de liquidez, tasa de interés y tasa de cambio y sobre las políticas de asunción de riesgos establecida por la Junta Directiva.
- f) La sociedad deberá efectuar una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición a los principales riesgos de mercado, con el objetivo de protegerse de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico de estos elementos de los estados financieros. A este respecto se tomarán en consideración los riesgos de liquidez, tasa de interés y tasa de cambio.

- g) Siempre que los títulos emitidos por la sociedad se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y se pretenda la autorización de su oferta pública, aquellos deberán ser objeto de las calificaciones si así lo requiere la ley. Estas calificaciones las realizarán las sociedades calificadoras de valores debidamente autorizadas.

2.4.3. Funciones

- a) Administrar el riesgo de la operación de la compañía, para lo cual deberá diseñar los procedimientos preventivos y correctivos a seguir por la compañía, en un todo conforme con el acápite anterior.
- b) Instituir por medio de políticas y normas, las directrices administrativas y de control definidas por la Junta Directiva, la Presidencia y las Gerencias de área, promoviendo la cultura del autocontrol y el manejo integral en todos los niveles de la organización.
- c) Apoyar un modelo de operación y administración uniforme para fortalecer la identidad y unificar y hacer comparable la gestión en toda la organización.
- d) Apoyar una estructura organizacional y de gobierno que responda a las circunstancias y necesidades de negocio.
- e) Participar en la definición de los objetivos, las estrategias y el ordenamiento de la organización para establecer el seguimiento requerido en el logro de dichos objetivos.
- f) Asistir a la Administración en la evaluación económica de proyectos y estrategias de negocios.
- g) Promover, evaluar, complementar y velar que se cumpla el sistema de Control Interno.
- h) Disponer un sistema de información de soporte operativo y gerencial único, y que permita la comparación entre las empresas.
- i) Coordinar la operación contable, de costos y presupuestos, estableciendo políticas uniformes y asegurando oportunidad y confiabilidad de la información.

- j) Propiciar la existencia, medición confiable y evaluación de los indicadores de desempeño de todas las áreas y procesos.
- k) Analizar y evaluar selectivamente las operaciones y la gestión administrativa.
- l) Verificar que las decisiones de Junta Directiva y del Gerente General, se cumplan sin dilaciones o desvíos.
- m) Hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones aprobadas y al logro de los resultados comprometidos.
- n) Fortalecer la gestión administrativa con evaluación, seguimiento y opinión.

2.4.4. Remuneración

La remuneración del Auditor Interno es fijada por la Gerencia General, atendiendo al desempeño de sus funciones, su nivel de responsabilidad, gestión profesional y al mercado laboral.

Además del Auditor Interno, el sistema de control interno de la compañía dispone de los medios necesarios para proteger los recursos por pérdidas por ineficiencia, o fraude y promover la exactitud y confiabilidad de los informes contables, tales como:

Estructura Contable: Además de acatar las normas legales sobre la materia, está provista de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales. Se apoya en buena parte, en un sistema integrado de información, el cual permite procesar en línea las operaciones.

Revisor Fiscal: Con base en un esquema de análisis constructivo e independencia de acción y de criterio, realiza la misión de dar confianza a los accionistas, Junta Directiva, a la Administración y al Estado, sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, velando por la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos de la compañía, a través de acciones de control y análisis, vigilancia e inspección, desarrolladas sobre sus operaciones.

Periódicamente, de acuerdo con la ley y con las instrucciones de la Superintendencia Financiera, se divulgan los estados financieros y demás informes exigidos por el Código de Comercio y demás normas establecidas para los emisores de valores, contando así los inversionistas y accionistas con las herramientas efectivas y necesarias para hacer seguimiento sobre el manejo y control de la empresa.

CAPITULO III

GRUPOS DE INTERES

3.1 Auditorías especializadas por parte de los accionistas

Los accionistas podrán inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio, según lo establecido en los Estatutos y en el Código de Comercio. Adicionalmente, a su costo y bajo su responsabilidad, los accionistas conjunta o separadamente podrán contratar una Auditoria con una firma de reconocida reputación y trayectoria. Para ejercer esta facultad, bastará con que los accionistas que tengan la facultad de pedir la auditoria según lo indicado en este acápite, manifiesten de manera expresa su deseo de efectuar este tipo de auditoria, dentro del término señalado en la ley para ejercer el derecho de inspección. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos empresariales, información sujeta a reserva o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad y de los derechos de propiedad intelectual.

Las firmas o personas que se contraten para tales auditorias deberán tener como mínimo la categoría y calificaciones de la revisoría fiscal que haya designado la Asamblea de Accionistas para el periodo correspondiente. Para este propósito, como categoría y calificaciones se entiende empresas de auditoria que atiendan clientes con nivel de facturación y organización comparables con la sociedad.

La auditoría especializada podrá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen en conjunto como mínimo un quince por ciento (15%) del capital pagado de la empresa. Esta misma auditoria podrá ser pedida, a su costa, por inversionistas que tengan como mínimo el quince por ciento (15%) de una emisión, en caso de que la sociedad emita otros valores.

La compañía cumplirá con los deberes de información a los representantes de los tenedores de bonos en los precisos términos y facultades que la ley les confiere a ellos.

3.2 Convocatoria a Asamblea General de Accionistas por parte de accionistas minoritarios.

La administración de la compañía convocará la Asamblea General de Accionistas por solicitud de un número plural de accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas que exige la ley y una vez agotado el orden del día. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

Para efectos de la petición de convocatoria de los inversionistas tenedores de valores emitidos por la sociedad diferentes a acciones, la administración de la compañía convocará a la Asamblea de Accionistas cuando ello sea procedente por solicitud de dichos inversionistas todo dentro de los términos de ley.

3.3 Tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas

Salvo las excepciones consagradas en la ley, todos los accionistas de la sociedad tienen iguales derechos y obligaciones.

3.4 Medidas ambientales

La compañía, con un responsable sentido social y comunitario, respeta todas las normas legales que protegen el medio ambiente con el propósito de mantener y procurar un desarrollo sostenible. En este sentido, se mantendrán las políticas de conservación y protección del medio ambiente, disponiendo la utilización de los recursos necesarios para impedir actos contaminantes en todos los medios posibles.

3.5 Impacto social

La sociedad apoya una amplia gama de actividades sociales y comunitarias contribuyendo al desarrollo social del país. A través de distintas fundaciones y asociaciones, suministra contribuciones anuales a programas educativos en escuelas de primaria y bachillerato, infraestructura para la comunidad, creación de pequeñas empresas, casas, programas de recreación y suministros de programas de educación continuada para los empleados y sus familias para beneficio de los municipios circunvecinos.

CAPITULO IV

INVERSIONISTAS

4.1 CONDICIONES DE LOS TITULOS

Las emisiones de títulos que realice la compañía estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia. Para una mejor información sobre las emisiones, la compañía solicitará a una sociedad calificadora de primer nivel, una calificación para las emisiones que realice con garantía de su propio patrimonio o de terceros.

La compañía garantiza a todos los inversionistas, incluidos los minoritarios y extranjeros, un tratamiento equitativo mediante mecanismos que permitan, en igualdad de condiciones, acceder a información suficiente y presentar sus reclamaciones si las tuvieren.

4.2 DERECHOS

Los derechos y obligaciones de los tenedores de títulos que emita la compañía estarán contenidos en el reglamento de emisión correspondiente a cada emisión. En esta sección del Código de Buen Gobierno procedemos a detallar dos mecanismos diseñados para asegurar que esos derechos se cumplan y facilitar que los inversionistas puedan hacerlos valer. Estos son el Representante Legal de los Tenedores de Títulos y el Comité de Inversionistas, descritos a continuación.

4.3 REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS

La Junta Directiva de la compañía designará un Representante Legal de Tenedores de Títulos por cada emisión que realice con garantía de su propio patrimonio o de terceros.

El Representante Legal de Tenedores de Títulos será una persona jurídica de tradición, técnica y administrativamente idónea; con completa independencia y sin conflictos de interés con la compañía o sus accionistas, con reconocida trayectoria en representación de tenedores de emisores institucionales, y que demuestre un manejo de prácticas prudentes y sea financieramente sólido y solvente y la ley colombiana le permita ejercer esta actividad.

El Representante Legal de los Tenedores de Títulos podrá solicitar a la Junta Directiva información relevante a la emisión sobre la gestión de los

administradores y directores, sobre los principales riesgos del emisor y sobre las actividades de control interno de la compañía.

4.4 ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TITULOS

Cada una de las emisiones de títulos que efectúe la compañía dará a que los tenedores de esos títulos se reúnan en su respectiva Asamblea General de Tenedores de Títulos. Este aparte describe el alcance de sus funciones, la forma en que se convocan y los requisitos para deliberar y votar sus decisiones.

4.5 FUNCIONES

La función esencial de cada Asamblea General de Tenedores de Títulos es la de informar sobre la respectiva emisión. En las reuniones el Representante Legal rendirá un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la compañía como emisor, del administrador de la emisión o de los demás agentes que participen en la emisión correspondiente.

La Asamblea General de Tenedores de Títulos de cada emisión tendrá la facultad de remover al Representante Legal de los Tenedores de los Títulos de la correspondiente emisión y designar su reemplazo, eligiéndolo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas por la Junta Directiva de la compañía.

4.6. REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES DE TITULOS

La Asamblea General de Tenedores de Títulos podrá ser convocada por el Representante Legal de los Tenedores, por el Gerente General de la compañía, o por solicitud de un grupo de Tenedores de Títulos que represente por lo menos el quince por ciento (15%) del saldo de capital de la respectiva emisión. La convocatoria se efectuará en medios de amplia difusión, con la antelación que se señale en el correspondiente reglamento de emisión y en ella se incluirá el lugar, la fecha y la hora, y el orden del día de la reunión.

En caso de que el Representante Legal de Tenedores de Títulos de la respectiva emisión no efectúe la convocatoria, los tenedores que representen no menos del quince por ciento (15%) de la emisión en circulación, podrán solicitar directamente a la Superintendencia Financiera de Colombia que realice tal convocatoria.

4.7 DELIBERACION: QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS

Para participar en la Asamblea General, los tenedores de títulos deberán presentar la constancia correspondiente del Depósito Centralizado de Valores o de la entidad en la cual se encuentren depositados los títulos de la emisión correspondiente o el título físico si lo tiene en su poder. La Asamblea podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de tenedores de títulos de conformidad con los términos y condiciones que se señalen en el reglamento de colocación.

Los tenedores de títulos tendrán tantos votos cuantas veces contenga su título el valor nominal de los títulos emitidos. No existirá ninguna discriminación o limitación en el libre ejercicio del derecho de voto de los tenedores de títulos. Aunque las votaciones rutinariamente se harán en forma abierta, cualquier tenedor de títulos podrá solicitar que la votación sea por escrito y de carácter privado.

Para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea General de Tenedores de Títulos se aplicarán exclusivamente las reglas sobre votaciones contenidas en el reglamento de emisión correspondiente.

La Asamblea no podrá tomar decisiones definitivas en asuntos distintos de aquellos indicados en la convocatoria, salvo que así lo decida la misma Asamblea una vez agotado el orden del día en los términos que señale el reglamento de emisión.

Los reglamentos de emisión deberán contener las exigencias de las normas del Mercado Público de Valores sobre el funcionamiento de los Representantes de Tenedores de Títulos y las Asambleas de los mismos Tenedores.

CAPITULO V

TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

5.1. Procesos de sucesión

El Gerente General tendrá como responsabilidades propender que en la compañía se dé un proceso de sucesión en los diferentes cargos de dirección, para lo cual se apoyará en un programa profesional de formación de personal, cuyo objetivo primordial tiene que ver con la adecuada sucesión en las posiciones relevantes de la empresa, con el fin de mantener unas directrices corporativas estables en el tiempo.

5.2 Prevención, Manejo y Divulgación de los Conflictos de Interés

Es política de la sociedad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social, en las relaciones de los accionistas con la sociedad, con sus empleados, con proveedores, con los inversionistas y los acreedores y en general con toda persona que tenga intereses o relaciones comerciales con la sociedad.

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un director, administrador o funcionario de la compañía que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría

5.2.1 Conflictos de interés con los accionistas

Con respecto al manejo de los conflictos de interés que se puedan presentar con los accionistas de la compañía, se ha estructurado un procedimiento al interior de la misma, el cual establece las reglas de comportamiento que se deberán adoptar, las cuales son:

- a) Las recomendaciones y sugerencias presentadas por los accionistas a la administración, por escrito y por intermedio del Secretario de la sociedad serán

analizadas, comunicándose la decisión que se tome al correspondiente accionista.

- b) La información legalmente solicitada y no privilegiada debe ser suministrada con toda claridad y diligencia al accionista que así lo requiera, dentro del término en que lo autoriza la ley antes de la Asamblea Ordinaria. Esta solicitud se presentará por intermedio del Secretario de la sociedad y por escrito.
- c) No se otorgará a los accionistas ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la sociedad para los diferentes negocios que realice regularmente con terceros.

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la ley y en estatutos sociales.

5.2.2. Conflictos de interés con los directores, administradores y funcionarios.

Para solucionar los conflictos de interés que surjan entre la Compañía y sus empleados se seguirán las normas establecidas en el documento denominado "Código de Conducta Responsable", en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, en la ley, en el contrato de trabajo y en instructivos pertinentes de la Junta Directiva o la Gerencia General.

El documento denominado "Código de Conducta Responsable " se entiende que hace parte del presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

Adicionalmente la sociedad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

En general y para evitar conflictos de interés, la sociedad exige que sus directores, administradores y funcionarios observen las siguientes normas de comportamiento, así como aquellas contenidas en el documento denominado "Código de Conducta Responsable":

- a) Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad, en perjuicio de la entidad, de los accionistas o inversionistas, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- b) No intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos ante las instituciones u organismos públicos, o particulares.
- c) No demorar injustificadamente la realización de las gestiones propias del cargo o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la compañía o de los clientes.
- d) Abstenerse de suministrar la información necesaria en orden a dilucidar la existencia de un eventual conflicto de interés.
- e) Inhibirse de realizar operaciones o negocios con base en sentimientos de amistad o enemistad, por parte de quien tenga en sus manos la capacidad de decidir.
- f) Aprovechar indebidamente las ventajas que la sociedad otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros.
- g) Abstenerse de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los cuales sostenga negocios particulares.
- h) Renunciar a aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de los clientes que tiendan a recibir consideraciones recíprocas del mismo tipo.

5.2.3 Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de los conflictos de interés con directores, administradores y funcionarios.

Cuando un director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, en los términos de la ley 222 de 1995.

Cuando el que se encuentre enfrentado a un conflicto de interés sea un administrador o funcionario de la compañía, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante el Gerente General, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar o solucionar este conflicto.

En todo caso, si el Gerente General considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocido por la Junta Directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar o solucionar el conflicto.

5.2.4 Situaciones irresolubles de conflicto de interés.

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a la sociedad, los funcionarios o directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o realizar la operación que genere dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea en los términos de la ley 222 de 1995.

5.3 Compra de Azúcar a Ingenio Riopaila S.A. e Ingenio Central Castilla S.A.

Algunas de las personas naturales y jurídicas accionistas de la sociedad, son igualmente accionistas de las sociedades Ingenio Riopaila S.A., Riopaila Industrial S.A., Ingenio Central Castilla S.A. y Castilla Industrial S.A., a quienes se ha comprado y se comprará azúcar y otras materias primas. No obstante esta relación, las compras a las mencionadas sociedades, han sido y serán transparentes y coherentes con los precios y condiciones del mercado para consumidores industriales.

5.4 Mecanismos que permitan reclamar ante la respectiva persona jurídica el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno

El Representante Legal de la sociedad vela por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los accionistas e inversionistas de la sociedad podrán presentar solicitudes respetuosas ante la Compañía, por escrito y a través de la Secretaría de la sociedad cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la compañía a través de la Gerencia General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Las diferencias, disputas y discusiones que llegaren a presentarse en la interpretación, ejecución o terminación del contrato social se dirimirán por el procedimiento arbitral institucional reglado por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, en la forma pactada en los estatutos sociales y en la ley.

Previo a la convocatoria del Tribunal de Arbitramento de que trata este punto, las partes de común acuerdo, agotarán un procedimiento conciliatorio para buscar transar sus diferencias o buscar arreglo directo a las mismas. Este trámite lo agotarán las partes, nombrando cada una un conciliador y estos dos así nombrados designarán el tercero. Si estos no eligen el tercero, lo designará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de las partes. Los conciliadores tendrán como función única, reunirse con las partes y después de oír sus pretensiones, proponer formulas amigables de arreglo. Si al término de treinta (30) días comunes, contados a partir del nombramiento de los conciliadores, las partes no encuentran fórmulas de solución al conflicto, los conciliadores así lo expresarán en un acta que se levantará para el efecto, y se acudirá a dirimir las diferencias por la vía arbitral antes indicada.

5.5 Identificación de los principales accionistas

La compañía como emisor inscrito en el mercado de valores informará trimestralmente al Registro Nacional de Valores y Emisores, la información relevante sobre accionistas con más del veinte por ciento (20%) del total de las acciones en circulación. La mencionada información se entregará al mercado

mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.6 Relaciones económicas entre la compañía y sus accionistas, sus directores, principales ejecutivos y administradores

Todas las transacciones celebradas entre la sociedad, sus accionistas, directores, principales ejecutivos y administradores, directa o indirectamente, se celebran en condiciones de mercado. Está prohibido hacer excepciones en esta materia.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieren. Tampoco podrán aprobar balances.

5.7 Negociación de acciones por parte de los Directores y Administradores de la Sociedad

Corresponde a la Junta Directiva conceder previa autorización a los directores y administradores de la sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley para enajenar o adquirir acciones de la compañía. Dicha autorización sólo podrá darse cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

5.7.1 Criterios aplicables a las negociaciones que los directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por el correspondiente emisor, a su política de recompra de acciones, a la divulgación al mercado de las mismas.

- Corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de suscripción de acciones, con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas.
- Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional, a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento de colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva.
- Las acciones de la sociedad son libremente negociables. La cesión no producirá efectos frente a la sociedad, ni frente a terceros, sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden

escrita del enajenante. Esta última podrá hacerse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la cancelación previa del título al tradente.

- Durante la vida de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá crear acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. La suscripción de las acciones, se hará conforme lo indiquen el reglamento de suscripción de acciones y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.
- La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría presente en la reunión y con recursos provenientes exclusivamente de utilidades líquidas de la compañía.
- Los demás títulos emitidos por la sociedad, circularán de acuerdo con lo previsto en el prospecto de emisión y colocación respectivo y en todo caso, según su propia ley de circulación.
- La celebración de este tipo de operaciones se divulgará a través del informe de gestión, el cual estará a disposición de accionistas e inversionistas en la página web de la compañía y en la información suministrada a la Superintendencia Financiera, como información eventual.

5.8 Criterios de selección de los proveedores de bienes y servicios

El Gerente General es el responsable de definir, evaluar y suministrar los recursos necesarios para la implantación de estas políticas y con miras a mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y el control en la adquisición de bienes, obras y servicios, se tienen establecidos los siguientes principios y condiciones:

- a) No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial, sea contrario a las leyes, ética y buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b) Todos los proveedores serán consultados en las bases de datos oficiales para el control de lavado de activos.
- c) Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos conforme a la ley y a los contratos respectivos de manera oportuna y precisa.

- d) Se procederá en todos los casos con criterio ajustado a la justicia y a la ley, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas, en perjuicio de terceros, de la compañía o del Estado.
- e) Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- f) Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, de acuerdo con los principios de la sana competencia.
- g) La compañía expide circulares normativas bajo las cuales se establecen los controles, entre ellos los de contratación.
- h) Para la preselección de los proveedores deberá tenerse en cuenta que sean personas jurídicas preferiblemente y se analizarán los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial; idoneidad y trayectoria en el mercado; permanencia; infraestructura operativa; estabilidad financiera; calidad del servicio; precio ofrecido y valor agregado; cantidad; cumplimiento; cubrimiento; garantía ofrecida; mercado objetivo, y solvencia moral.
- i) Todo empleado o administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlos a su inmediato superior, y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que correspondan.
- j) Todo contrato deberá estar amparado por pólizas de cumplimiento, de acuerdo con los riesgos propios de cada contrato en particular, las cuales deberán ser tomadas con una sociedad aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales la sociedad figure como beneficiaria.

5.9. Donaciones

La Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, dentro del marco fijado por los estatutos sociales y la ley, podrán autorizar donaciones para fines sociales o políticos u otros que se considere conveniente apoyar.

5.10. Información al Mercado

5.10.1. Información sobre los aspectos esenciales de la sociedad

La compañía pondrá a disposición de las autoridades que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, de la Bolsa de Valores de Colombia, y de los inversionistas, en forma oportuna y suficiente, la información relevante para los efectos del Mercado Público de Valores. En particular, se pondrá a disposición de los accionistas los libros y documentos exigidos por la ley durante el término previo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que ordena la ley, igualmente con ocasión de la Asamblea se distribuirán los informes de gestión tanto de la Junta Directiva, del Presidente y del Revisor Fiscal.

La sociedad como emisor inscrito en el Mercado de Valores, dará estricto cumplimiento al suministro de información eventual, en los estrictos términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia.

Los inversionistas podrán acudir al Registro Nacional de Valores y Emisores, en donde encontrarán toda la información financiera, administrativa y jurídica de la sociedad necesaria para tomar decisiones sobre sus inversiones.

5.10.2. Mecanismos de recolección y suministro de información

La información sobre el desempeño de la sociedad es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

- a) Los objetivos del negocio que la administración se ha fijado para el ejercicio.
- b) Informes concernientes a la gestión de los principales órganos de la compañía, tales como las áreas financieras y de control, detallando las políticas de administración de inversiones y las operaciones sobre acciones y otros valores propios, el área jurídica y la comercial.
- c) Los informes relevantes del Revisor Fiscal.
- d) Pleitos y litigios en trámite o decididos durante el periodo.
- e) La Compañía cuenta con una página de Internet cuya dirección es: www.colombina.com en la cual se presenta información actualizada sobre

estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los accionistas, información relevante para inversionistas, analistas financieros y otras audiencias interesadas en la compañía, entre ellos, potenciales inversionistas.

5.11. Programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y de los demás inversionistas, y mecanismos que permitan la adecuada atención a sus intereses.

La sociedad cuenta con una Secretaria General a través de la cual los accionistas, inversionistas y público en general pueden obtener información sobre la sociedad, dicha dependencia también dará trámite a las inquietudes y quejas de los accionistas.

La Secretaría General se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 1 N° 24-56, Departamento del Valle del Cauca, correo electrónico secretaria@colombina.com

5.12. Cumplimiento recomendaciones adoptadas por la sociedad en el Reporte de Implementación del Nuevo Código País

Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad estarán obligados a cumplir con las recomendaciones que voluntariamente adopte la compañía, cuando expresamente así se indique en el Reporte de Implementación del Nuevo Código País.

5.13. Conexión con el Depósito Central de Valores.

La sociedad, cuando lo considere necesario, se conectará en línea con un Depósito Centralizado de Valores, o, a su criterio, entregará el manejo del libro de registro de accionistas a un Depósito Centralizado de Valores.

5.14. Publicación

El Gerente General de la sociedad tomará las provisiones para dar a conocer al mercado, a los inversionistas y accionistas, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del presente código. Para estos efectos, el Gerente General anunciará en un periódico de circulación nacional, la adopción de este código, y de cualquier enmienda, cambio o complementación que éste sufra. Así mismo, el texto del presente código deberá quedar a disposición de los accionistas, en la sede de la sociedad, o mediante cualquier otro medio de carácter

electrónico que permita el acceso de cualquier persona a su contenido.

5.15. Vigencia

El presente Código entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.